I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.167.-

DALCAHUE, 21 de abril del 2025.-

VISTOS: El correo de fecha 01 de ABRIL de 2025 de la Directora de Desarrollo Comunitario que instruye la generación de convenio de prestación de servicios a Honorarios. La Sesión extraordinaria N° 52 de fecha 15.11.2024, donde aprueba presupuesto municipal para el año 2025. La Sentencia de Proclamanción en la Causa Rol N° 111-2024 del tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El convenio a Honorarios en calidad de Experta, de fecha **07.04.2025**, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don(ña) **CAMILA IVONNE RAMIREZ CEA,** Cédula de Identidad Nº [redacted] con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Convenio el cual rige desde el **01.04.2025** al **31.12.2025**, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la **cuenta N° 21.04.004 cc.04.04.19**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

ALCALDESA DE LA COMUNA DALCAHUE

CBM

[redacted]

Acceder al documento en línea

firma.gob

[redacted]

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

[redacted]

MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)

Firmado electrónicamente con FirmaGob en plataforma Fedok-Sgdok

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Departamento de Personal

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 7 de abril de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, rol único tributario N°69.230.300-8, representada por su Alcaldesa, D. **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN**, cédula nacional de identidad N° 10.089.731 – 8, ambas domiciliadas en Manuel Rodríguez N° 110, comuna de Dalcahue; y, D. **CAMILA IVONNE RAMIREZ CEA**, cédula nacional de identidad N° [redacted] Profesora de Educación Media Mención Artes Visuales, domiciliada en [redacted] en conformidad a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el artículo 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en el artículo 4° de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; en el artículo 1.545 y siguientes del Código Civil; y, en la ley N° 20.255, sobre reforma previsional, se ha convenido efectuar el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada:

PRIMERO: Para efectos de lo prescrito en el artículo 4° de la ley Nº 18.883, se considerarán como cometidos específicos aquellos servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, según lo dispuesto en el decreto Nº 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda; o, en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal, en conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la ley N° 21.526.

SEGUNDO: D. **CAMILA IVONNE RAMIREZ CEA**, se obliga a prestar los siguientes servicios a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue:

1. Coordinar la Oficina de la Mujer
2. Gestionar oportunidades de Capacitación para las mujeres.
3. Brindar información permanente a las mujeres sobre sus derechos y los servicios existentes en distintas instituciones.
4. Fomentar la participación, la asociatividad, la conformación de redes, el liderazgo y la toma de decisiones de las mujeres en los distintos espacios locales.
5. Promover la integración de las mujeres al desarrollo de la comuna a través de la información.
6. Promocionar talleres formativos y recreativos, con elementos deportivos y culturales, a través de las organizaciones sociales y culturales.
7. Generar redes de apoyo local con los programas municipales e instituciones públicas y privadas, programas de protección social, entre otros. (Creación y Articulación de Mesa Comunal en temas de género, o red de la No violencia contra de la Mujeres y Buen trato).
8. Crear espacios de participación ciudadana y apoyar actividades y proyectos que surjan desde las propias mujeres organizadas.
9. Y otras prestaciones de servicios encomendada por la Municipalidad.

TERCERO: La Municipalidad pagará a D. **CAMILA IVONNE RAMIREZ CEA** por la prestaciones de los servicios señalados en la cláusula anterior la suma mensual de $1.403.509.- (un millón cuatrocientos tres mil quinientos nueve pesos), de los cuales se retendrá el 14,5%, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Impuesto a la Renta, suma que será pagadera el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito, el cual deberá ser aprobado por la Directora de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: Adicionalmente, D. **CAMILA IVONNE RAMIREZ CEA**, tendrá derecho a lo siguiente:

1. A rendir gastos por concepto de alimentación, alojamiento y pasajes, cuando corresponda, asimilándose a grado 18° de la Escala Municipal de Sueldos.

2. A participar en las capacitaciones organizadas por la Municipalidad, orientadas en temáticas referentes a gestión de personas, manejo de conflictos, liderazgo, atención de público, entre otros, siempre que dichas actividades se encuentren programadas y contempladas en el presupuesto municipal disponible.

Asimismo, se deja expresamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Dalcahue podrá proporcionar vestuario institucional destinado al desarrollo de funciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Este vestuario incluye un polar para uso general, además de elementos de protección específicos para la temporada estival, con el fin de facilitar el cumplimiento de las labores asignadas. Al término de la relación contractual con el municipio, se requerirá la devolución de los elementos entregados, sin perjuicio de las condiciones en que tales se encuentren.

QUINTO: La duración del presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada será a partir del 1° de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, ambas fechas inclusive o mientras sean necesarios sus servicios.

Con todo, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue se reserva el derecho de poner término a este convenio, en cualquier momento, dando aviso a la prestadora con una antelación de 15 días corridos. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios señalados en la cláusula segunda no fuesen realizados a cabalidad.

De igual forma, podrá con razones fundadas. D **CAMILA IVONNE RAMIREZ CEA** podrá poner término al presente convenio antes de la fecha prevista, dando aviso a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue mediante una comunicación escrita, la cual ha de tener la anticipación de siete días corridos a la fecha de término del presente contrato.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que D. **CAMILA IVONNE RAMIREZ CEA**, para todos los efectos legales, no es funcionario municipal, ni de planta ni a contrata, en conformidad a lo prescrito en la ley N° 18.883, ni adquiere tal carácter por la celebración de este convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que de la celebración del presente convenio no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, tanto en lo principal como en lo accesorio.

Por otra parte, las partes dejan expresa constancia que D. **CAMILA IVONNE RAMIREZ CEA** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este convenio.

Finalmente, las partes declaran conocer plenamente lo dispuesto en la ley N° 21.133, en la cual se establece que las personas que emiten boletas de honorarios por cinco o más ingresos mínimos mensuales en el año calendario mantendrán la obligación de cotizar respecto de todos los regímenes de seguridad social existentes en el país.

SÉPTIMO: El presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada es suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y uno en poder del prestador de servicios.

CAMILA IVONNE RAMIREZ CEA
C.N.I. N° [redacted]

M. ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
Alcaldesa de Dalcahue

MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
Secretario Municipal (S)
Ilustre Municipalidad de Dalcahue